

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 29 de julio de 1988.-

VISTO la resolución n° 110/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, dictada para solucionar la situación del alumno -- Marcelo Rodolfo PINTOS, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso b) de la ordenanza n° 339, al cursar en el año 1984- la asignatura Medidas Electrónicas I, sin tener previamente aprobada su correlativa mediata Electrónica.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de julio de 1988, aconsejó referendar la resolución n° 110/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

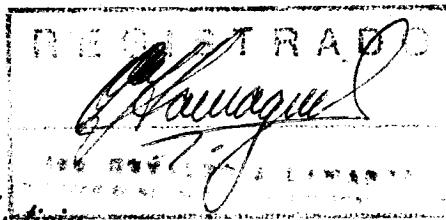
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1.º- Prestar referendium a la resolución n° 110/88 del Consejo Académi_

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

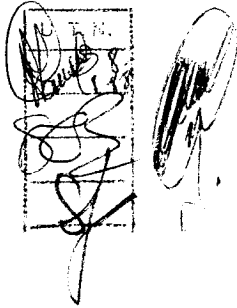
- 2 -

///.

co de la Facultad Regional Avellaneda, y ratificar la inscripción efectuada - en el año lectivo 1984 de la asignatura Medidas Electrónicas I, eximiendo de la correlatividad existente con Electrónica, al alumno Marcelo Rodolfo PINTOS -legajo n° 01-10706-4, de la especialidad Electrónica.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 280/88



INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO